



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	2018-00831
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento

Se incorpora el memorial recibido por el Laboratorio de Salud Pública del Centro de Extensión de la Universidad de Antioquia, y se pone en conocimiento a las partes.

Finalmente, se le remitió a la dirección electrónica de la apoderada de la parte actora el oficio 1036 y el expediente digital, es de señalar que éste último fue remitido a su dirección electrónica desde el pasado 15 de octubre de 2020, sin embargo el servidor no pudo efectuar la entrega, tal como observa en la constancia (62) que se adjuntó al expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 486

Radicado: 2019-01132

Señores
COMFAMA
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"- "I") P.H
DEMANDADOS: JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON Y OTRA

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario, honorarios y demás prestaciones sociales que perciba el demandado **JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificado con C.C. 71.643.297, al servicio de **COMFAMA**.

De conformidad con el Art. 127 del C. S. Laboral, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

Sírvase proceder de conformidad, consignando las sumas retenidas a órdenes de éste Despacho a la cuenta N° **050012041010** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín).

Las consignaciones deberán realizarse así:

JUZGADO:	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO DEL JUZGADO:	05001010
CUENTA DEL DESPACHO:	050012041010
TIPO DE DEPÓSITO:	GENERAL 01
RADICADO:	05001-40-03-010-2019-01132-00
DEMANDANTE:	URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA P.H
NIT.:	890.936.247-2
DEMANDADO:	JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON
C. C.:	71.643.297

QUIEN REALIZA LA CONSIGNACIÓN: _____

Atentamente,

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 487

Radicado: 2019-01132

Señores

DECEVAL

Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

DEMANDANTE: URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"- "I") P.H

DEMANDADOS: JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON Y OTRA

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los valores existente que posea los demandados **ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI Y JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificados con **C.C. 43.494.194 y 71.643.297**, respectivamente, en **DECEVAL**.

Sírvase proceder de conformidad, consignando las sumas retenidas a órdenes de éste Despacho a la cuenta N° **050012041010** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín). **Limitar el embargo hasta la suma de \$49.771.850,00.**

Las consignaciones deberán realizarse así:

JUZGADO:	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO DEL JUZGADO:	05001010
CUENTA DEL DESPACHO:	050012041010
TIPO DE DEPÓSITO:	GENERAL 01
RADICADO:	05001-40-03-010-2019-01132-00
DEMANDANTE:	URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA P.H
NIT.:	890.936.247-2
DEMANDADO:	JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON
C. C.:	71.643.297
DEMANDADA:	ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI
C.C	43.494.197

QUIEN REALIZA LA CONSIGNACIÓN: _____

Atentamente,

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 488

Radicado: 2019-01132

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO
La ciudad

Le comunico que dentro del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA** instaurado por **URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"- "I") P.H,** identificado con NIT 890.936.247-2, en contra de la señores **ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI Y JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificados con **C.C. 43.494.194 y 71.643.297**, respectivamente por auto de esta misma fecha se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **FUP366**, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado y de propiedad de los demandados.

Sírvase a costa de la parte interesada, expedir con destino a este Despacho, el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRA RENDON GUERRA
SECRETARIA

Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra. Piso 14.
Oficina 1413. Teléfono 232.18.56

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5557d285f5779fe01ecafee052f6f55a172a87e72a231e9255262da149f08
9b5**

Documento generado en 26/11/2020 06:05:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**